

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.117

LEY 1117

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1117

LEY 1117

Pensión a Antonia y Consolación Villamil.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Antonia y doña Consolación Villamil la mensualidad de doscientos pesos m/c. que gozaba su señora madre.

ARTÍCULO 2°. Declárase acreedoras a doña Consolación y doña Antonia Villamil a los meses devengados desde que se suspendió el pago de esta mensualidad hasta la fecha.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1117. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).